



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA

Enero 16 de 2020

Oficio No. 0026

Señores

SOPORTE PÁGINA WEB

Bogotá D.C.

Rad. 410014189003-2020-00003-00

Proceso: Acción de Tutela

Accionante: ADAN RUBIANO LEIVA

Accionado: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA Y OTROS

COMEDIDAMENTE LE NOTIFICO QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE RESOLVIÓ: *“Allegado del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila, el proceso Ejecutivo Radicado bajo el No. 41001-40-03-009-00434-00 incoado por CARLOS ALBERTO GUERRERO CASTIBLANCO hoy cesionario ADAN RUBIANO LEIVA contra JHON JAIRO BEDOYA LAFONT, de su estudio preliminar se observa que funge como apoderado del demandado el doctor RODNEY BECERRA MEDINA, con oficina en la calle 8 No. 9-07 Esquina del barío Altico de Neiva Huila, teléfono 871 71 04. Ext. 101 – 104; así mismo, se observa que en la anotación 14 del folio de matrícula inmobiliaria No. **200-152284** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, se desprende que al referido inmueble se le inscribió embargo de jurisdicción coactiva solicitado por el SENA Florencia Caquetá, mediante el oficio 2-2016-004483 del 11-10-2016 -folio 218 C. 2 del citado proceso ejecutivo-, el Juzgado. RESUELVE: 1°. Vincular a la acción constitucional doctor RODNEY BECERRA MEDINA, y al SENA Seccional de Florencia Caquetá, a quienes se les correrá el traslado de la acción constitucional por el término de un (1) día. Practíquese las notificaciones del presente proveído a los vinculados y córrase el traslado respectivo, por medio de la página web de la Rama Judicial. Librense los oficios respectivos. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE – FDO. CARLOS ORTÍZ VARGAS. JUEZ”. Adjunto copia de la demanda junto con sus anexos.*

Atentamente,

KAREM ARANZAZU CALDERON TORRES
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA

Dieciséis (16) de enero del dos mil veinte (2020).

Rad. **2020-00003-00**

Proceso: Acción Tutela

Accionante: **ADAN RUBIANO LEIVA**

Accionada: **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**

Al: **0026**

Allegado del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila, el proceso Ejecutivo Radicado bajo el No. 41001-40-03-009-00434-00 incoado por CARLOS ALBERTO GUERRERO CASTIBLANCO hoy cesionario ADAN RUBIANO LEIVA contra JHON JAIRO BEDOYA LAFONT, de su estudio preliminar se observa que funge como apoderado del demandado el doctor RODNEY BECERRA MEDINA, con oficina en la calle 8 No. 9-07 Esquina del barrio Altico de Neiva Huila, teléfono 871 71 04. Ext. 101 – 104; así mismo, se observa que en la anotación 14 del folio de matrícula inmobiliaria No. **200-152284** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, se desprende que al referido inmueble se le inscribió embargo de jurisdicción coactiva solicitado por el SENA Florencia Caquetá, mediante el oficio 2-2016-004483 del 11-10-2016 *-folio 218 C. 2 del citado proceso ejecutivo-*, el Juzgado.

RESUELVE:

1º. Vincular a la acción constitucional doctor RODNEY BECERRA MEDINA, y al SENA Seccional de Florencia Caquetá, a quienes se les correrá el traslado de la acción constitucional por el término de un (1) día.

Practíquese las notificaciones del presente proveído a los vinculados y córrase el traslado respectivo, por medio de la página web de la Rama Judicial. Librense los oficios respectivos.

Notifíquese.

CARLOS ORTÍZ VARGAS

Juez